

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 08 DE ABRIL 2020 PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.**

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada N° 08 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO BAJO LA MODALIDAD A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”, se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**CORREO 1**

Mediante correo enviado el lunes, 4 de mayo de 2020 a las 15:18 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

**OBSERVACIÓN No. 1**

1. *Amablemente solicitamos retirar la solicitud de cupo de crédito como requisito habilitante con el fin de dar pluralidad a la participación de más oferentes*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que no se acepta la solicitud de eliminar el requisito de “Cupo de Crédito”, establecido en el numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, no hace entrega de anticipo, pagos anticipados o primer pago en la ejecución de contratos.

De otra parte, se informa que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON** requiere asegurar el flujo de caja durante la ejecución del contrato, especialmente el de aquellos como el que nos ocupa, de cuantía importante donde además se requiere de una alta inversión inicial por el desplazamiento de equipos de movimiento de tierras y pilotaje

Por eso, para los postulantes que participarán en el proceso, será requisito la presentación de un cupo de crédito pre aprobado y para el postulante ganador del proceso el Cupo de Crédito Aprobado en Firme.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID – 19 y las afectaciones causadas a nivel nacional y en especial al sistema financiero colombiano, realizó modificación al numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

**OBSERVACIÓN No. 2**

2. *Ajustar el valor de la experiencia para que sea considerado hábil el oferente que cumpla con el 100% del presupuesto oficial en construcción de edificaciones (las mencionadas).*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que no se acepta la solicitud de modificar el valor mínimo de la sumatoria de los valores del número de contratos establecidos en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, fijando como valor mínimo el del presupuesto oficial, debido a que dicho valor que fue establecido para este proceso en TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$32.000.000.000), debe guardar coherencia con los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, en cuanto al área construida cubierta, grupo de ocupación y tipo de actividades, entre las cuales para esta última se exige pilotaje pre-excavado.

## CORREO 2

Mediante correo enviado el lunes, 4 de mayo de 2020 a las 16:21 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN No. 1

*“De acuerdo con el numeral 2.3.2 del Documento Técnico de Soporte, “CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO” ... se requiere que, con la postulación, se presente una certificación de CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO por una o varias entidades financieras legalmente establecidas (Suscrita por el Representante Legal o Funcionario Autorizado anexando el respectivo documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la entidad contratante está autorizada o es Representante Legal de la misma, que para los bancos colombianos será el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Certificado Emitido por la Superintendencia Financiera y para el caso de Bancos Extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del País de origen), en donde se respalde una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, de mínimo el veinte (20%) por ciento del valor presentado por el postulante.*

*“Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentar postulación, en donde se evidencie expresamente el cupo total, el cupo disponible y la línea de crédito aprobada por el banco.”*

*Adicionalmente, la entidad en el literal a) del numeral 2.6 “REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, exige para la ejecución del contrato, la presentación para la aprobación del Interventor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, la presentación del certificado del cupo de crédito en firme, por un monto del 20% del valor de su Postulación, a través de un banco o entidad financiera, legalmente constituida en Colombia, mediante la cual el postulante que resultare ganador del proceso, garantizará al contratante, su liquidez económica, especialmente en la etapa inicial de la obra, con lo cual se evitan incumplimientos en el contrato de obra por recursos.*

*Por último, la Entidad Contratante, establece como causal de rechazo el no aporte de la Carta de Cupo de Crédito Pre – Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre – Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre – Aprobada en el presente documento.*

*Frente a lo anterior, manifestamos a la entidad que las entidades financieras que otorgan los cupos de crédito, en este momento y con ocasión a la parálisis de todo el sector de infraestructura y la construcción debido a la situación de pandemia que se afronta mundialmente, están cobrando los trámites necesarios para aceptar y expedir cupos de crédito, lo que hace mucho más oneroso la formulación de la propuesta. Además, el trámite del mismo se está demorando más de lo normal, pues el aislamiento preventivo obligatorio hace que todos los*

*trámites administrativos se ralenticen y, por último, no sobra mencionar que uno de los sectores más afectados por la crisis mundial es el de la construcción e infraestructura, por lo que el sector financiero ve con recelo dicha actividad y no están otorgando créditos a dicho sector ni mucho menos otorgando cupos de créditos hasta que la economía se reactive y se normalice, situaciones que hacen de imposible cumplimiento el requisito ya mencionado, afirmaciones que pueden ser corroboradas en el sector financiero colombiano.*

*De acuerdo a lo anterior, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, solicitamos a la entidad reconsiderar la exigencia establecida en el numeral 2.3.2 de los DTS y se proceda a su eliminación de los mismos, además se elimine la presentación del certificado de cupo de crédito para la suscripción del acta de inicio y que se elimine, como causal de rechazo, la no presentación del mencionado documento.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que no se acepta la solicitud de eliminar el requisito de “Cupo de Crédito”, establecido en el numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, no hace entrega de anticipo, pagos anticipados o primer pago en la ejecución de contratos.

De otra parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON** requiere asegurar el flujo de caja durante la ejecución del contrato, especialmente el de aquellos como el que nos ocupa, de cuantía importante donde además se requiere de una alta inversión inicial por el desplazamiento de equipos de movimiento de tierras y pilotaje

Por eso, para los postulantes que participarán en el proceso, será requisito la presentación de un cupo de crédito pre aprobado y para el postulante ganador del proceso el Cupo de Crédito Aprobado en Firme.

Así las cosas, la modalidad de pago en unión con los requisitos mínimos de carácter financiero y de capacidad organizacional, garantizan el cumplimiento final del objetivo que es entregar a la Policía Nacional las instalaciones de dicho Comando Especial de Policía.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID – 19 y las afectaciones causadas a nivel nacional y en especial al sistema financiero colombiano, realizó modificación al numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

### **CORREO 3**

Mediante correo enviado el lunes, 4 de mayo de 2020 a las 8:44 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN No. 1**

*Me permito formular una serie de observaciones Técnicas y Financieras al presente proceso de selección con la finalidad de que la entidad se pronuncie favorablemente ante las mismas, garantizando la pluralidad de oferentes.*

### **ORDEN TÉCNICO**

#### **2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL**

## DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato,
2. Certificación del contrato,
3. Acta de liquidación o su equivalente
4. Planos
5. y fotografías del proyecto.

Se solicita a la entidad contratante evaluar la experiencia del proponente con al menos uno de los documentos expuestos en el numeral 2.2.2 (..) siempre y cuando se aporte la información requerida por el contratante:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y descubierta en m2.
11. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Por lo anterior se solicita que la entidad contratante acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional con al menos uno de los documentos solicitados así: **NOTA 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar **ALGUNO** de los siguientes documentos: "copia del contrato y/o certificación del contrato y/ Acta de liquidación o su equivalente y/o planos y/o fotografías del proyecto".

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por lo tanto, las postulaciones deberán cumplir lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS

COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte.

Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia admisible y adicional del postulante, se complementan entre si y brindan a la Entidad, la información necesaria para verificar la idoneidad de los postulantes, así como también contribuir para que el proceso de selección sea objetivo y transparente, lo que a su vez ayuda a garantizar en estos aspectos, el cumplimiento del objeto del proceso de selección simplificada.

## **OBSERVACIÓN No. 2**

### **ORDEN FINANCIERO**

(...)

#### **2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO**

*Adicionalmente a las condiciones anteriormente descritas, se requiere que con la postulación, se presente una certificación de CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO por una o varias entidades financieras legalmente establecidas (Suscrita por Representante Legal o Funcionario Autorizado anexando el respectivo documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la entidad contratante está autorizada o es Representante Legal de la misma, que para los bancos colombianos será el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera y para el caso de Bancos Extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del País de origen), en donde se respalde una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, de mínimo el veinte (20%) por ciento del valor presentado por el postulante.*

*Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentar postulación, en donde se evidencie el cupo total, cupo disponible y línea de crédito aprobada por el Banco.*

*No serán aceptables cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias, ni certificaciones de intención ni se aceptará la presentación de cupos de tarjeta de crédito, saldos en CDT'S, Cuenta de Ahorro, Cuenta Corriente, Bonos, Títulos Valores y en general cualquier modalidad diferente al cupo de crédito otorgado por un Banco del Sector Financiero.*

*Podrán presentarse uno o varios cupos de crédito cuyas cuantías podrán sumarse para efectos de cumplir el presente requisito.*

*La vigencia del cupo de crédito debe cubrir como mínimo el plazo de ejecución del contrato.*

*Para consorcios, uniones temporales y demás estructuras plurales el CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO se podrá presentar a través de uno, varios o todos los integrantes del consorcio o unión temporal y se realizará la sumatoria del total de las cartas presentadas, en las mismas condiciones anteriormente establecidas.*

*Corresponderá al postulante que ocupe el primer orden de elegibilidad y se le acepte la oferta, y previo a la suscripción del contrato presentar la Certificación con el CUPO DE CRÉDITO EN FIRME.*

*En caso de que se presenten cupos de crédito en moneda extranjera se tomará como día de referencia y/o tasa de cambio para realizar la conversión a moneda local, el valor vigente al día de la radicación de la postulación .. (...).*

*en atención al numeral antes descrito el cual representa una de las causales de rechazo del presente proceso, se solicita a la entidad no requerir dicho Cupo de Crédito, descrito en el numeral 2.3.2 CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO, teniendo en cuenta que actualmente el país está atravesando una situación delicada con la llegada del COVID – 19, lo cual implica la parálisis de la economía y con ello del sector de la construcción; es importante que la entidad tenga en cuenta que las entidades bancarias actualmente están realizando trámites en casi el doble del tiempo que normalmente se generan, debido a las limitaciones que se han presentado a causa de la pandemia y las restricciones de aislamiento por la que están pasando hoy el país; adicional a esto actualmente el otorgamiento y apoyo del sector financiero para con las empresas del sector de la construcción se ha reducido en más del 90%, debido a la misma parálisis que presenta el sector, reconociendo que no se pueden otorgar las garantías necesarias para el análisis de dichos procesos, hasta que se reactive la economía.*

*Por lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del presente proceso, se solicita a la entidad reconsidere la petición debido a las dificultades que se presenten actualmente para el trámite de dicho requerimiento limitando a los interesados en participar y quienes cuentan con toda la experticia en el campo para desarrollar dichas actividades.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que no se acepta la solicitud de eliminar el requisito de “Cupo de Crédito”, establecido en el numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, no hace entrega de anticipo, pagos anticipados o primer pago en la ejecución de contratos.

De otra parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON** requiere asegurar el flujo de caja durante la ejecución del contrato, especialmente el de aquellos como el que nos ocupa, de cuantía importante donde además se requiere de una alta inversión inicial por el desplazamiento de equipos de movimiento de tierras y pilotaje

Por eso, para los postulantes que participarán en el proceso, será requisito la presentación de un cupo de crédito pre aprobado y para el postulante ganador del proceso el Cupo de Crédito Aprobado en Firme.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID – 19 y las afectaciones causadas a nivel nacional y en especial al sistema financiero colombiano, realizó modificación al numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

## **CORREO 4**

Mediante correo enviado el martes 5 de mayo de 2020 a las 15:43 p.m., se recibió la siguiente solicitud:



## OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo con el numeral 2.3.2. del Documento Técnico de Soporte, “CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO” “... se requiere que con la postulación, se presente una certificación de **CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO** por una o varias entidades financieras legalmente establecidas (Suscrita por Representante Legal o Funcionario Autorizado anexando el respectivo documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la entidad contratante está autorizada o es Representante Legal de la misma, que para los bancos colombianos será el Certificado de Existencia y Representación Legal y el Certificado emitido por la Superintendencia Financiera y para el caso de Bancos Extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del País de origen), en donde se respalde una capacidad financiera de caja para el inicio del proyecto en cuestión, **de mínimo el veinte (20%) por ciento** del valor presentado por el postulante.

“Dicha certificación deberá tener una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentar postulación, en donde se evidencie el cupo total, cupo disponible y línea de crédito aprobada por el Banco.”

Adicionalmente, la entidad en el literal a) del numeral 2.6 “REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”, exige para la ejecución del contrato, la presentación para la aprobación del Interventor del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para la suscripción del acta de inicio, la presentación del certificado del cupo de crédito en firme, por un monto del 20% del valor de su Postulación, a través de un banco o entidad financiera, legalmente constituida en Colombia, mediante la cual el postulante que resultare ganador del proceso, garantizará al contratante, su liquidez económica, especialmente en la etapa inicial de la obra, con lo cual se evitan incumplimientos en el contrato de obra por recursos.

Por último, la Entidad Contratante, establece como causal de rechazo el no aporte de la Carta de Cupo de Crédito Pre – Aprobado, al momento de entrega de la postulación o cuando la Carta de Crédito Pre – Aprobado aportada en la postulación no cumpla con el monto exigido en el Documento Técnico de Soporte o cuando haya disminuido su valor. Esto en el evento en que sea requerida la Carta de Crédito Pre – Aprobada en el presente documento.

Frente a lo anterior, manifestamos a la entidad que las entidades financieras que otorgan los cupos de créditos, en este momento y con ocasión a la parálisis de todo el sector de infraestructura y la construcción debido a la situación de pandemia que se afronta mundialmente, está cobrando los trámites necesarios para aceptar y expedir cupos de créditos, lo que hace mucho más oneroso la formulación de la propuesta. Además, el trámite del mismo se está demorando más de lo normal, pues el aislamiento preventivo obligatorio hace que todos los trámites administrativos se ralenticen y, por último, no sobra mencionar que uno de los sectores más afectados por la crisis mundial es el de la construcción e infraestructura, por lo que el sector financiero ve con recelo dicha actividad y no están otorgando créditos a dicho sector ni mucho menos otorgando cupos de créditos hasta que la economía se reactive y se normalice, situaciones que hacen de imposible cumplimiento el requisito ya mencionado, afirmaciones que pueden ser corroboradas en el sector financiero colombiano.

De acuerdo a lo anterior, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso, solicitamos a la entidad reconsiderar la exigencia establecida en el numeral 2.3.2 de los DTS y se proceda a su

*eliminación de los mismos, además se elimine la presentación del certificado de cupo de crédito para la suscripción del acta de inicio y que se elimine, como causal de rechazo, la no presentación del mencionado documento.”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que no se acepta la solicitud de eliminar el requisito de “Cupo de Crédito”, establecido en el numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. EL MINISTERIO – FONSECON, no hace entrega de anticipo, pagos anticipados o primer pago en la ejecución de contratos.

De otra parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON** requiere asegurar el flujo de caja durante la ejecución del contrato, especialmente el de aquellos como el que nos ocupa, de cuantía importante donde además se requiere de una alta inversión inicial por el desplazamiento de equipos de movimiento de tierras y pilotaje

Por eso, para los postulantes que participarán en el proceso, será requisito la presentación de un cupo de crédito pre aprobado y para el postulante ganador del proceso el Cupo de Crédito Aprobado en Firme.

Así las cosas, la modalidad de pago en unión con los requisitos mínimos de carácter financiero y de capacidad organizacional, garantizan el cumplimiento final del objetivo que es entregar a la Policía Nacional las instalaciones de dicho Comando Especial de Policía.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID – 19 y las afectaciones causadas a nivel nacional y en especial al sistema financiero colombiano, realizó modificación al numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*De acuerdo con el numeral 2.5.1 del Documento Técnico de Soporte, “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE” “...Y MÁXIMO 12 PUNTOS por un contrato (01) adicional ejecutado, terminado y liquidado cuyo objeto y/o actividades incluyan el montaje y puesta en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, sea ésta para tratar aguas residuales de tipo doméstico o industrial.*

*Nota: Si uno de los contratos aportados para certificar la construcción de cualquiera de las instalaciones descritas en los numerales del i) al vi), incluye dentro de sus actividades el montaje y puesta en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales sea esta de tipo doméstica o industrial, será válido como contrato para certificar dichas actividades*

*Frente a lo anterior solicito a la entidad la aclaración referente al numeral descrito, debido a que al ser un contrato adicional para la obtención del puntaje no es claro si el objeto o el alcance de presente contrato también debe referenciar la Construcción de edificaciones nuevas que incluyan en su objeto o alcance el montaje y puesta en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, o si se acepta una certificación que adicional a la PTAR ejecute otro tipo de actividad civil.*



## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que el numeral 2.5.1. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE establecido en el Documento Técnico de Soporte, es claro en el sentido de señalar que para acreditar experiencia en montaje y puesta en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, **deberán aportar un contrato cuyo objeto y/o actividades incluyan el montaje y puesta en operación de una planta de tratamiento de aguas residuales sea esta de tipo doméstico o industrial**, lo que significa que será válido para obtener los doce (12) puntos por este concepto, contratos cuyo objeto sea específicamente la construcción, montaje y puesta en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales sea estas de tipo doméstico o industrial o que siendo el objeto del contrato diferente al señalado, incluya como parte de sus ítems o actividades, la construcción, montaje y puesta en operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales sea estas de tipo doméstico o industrial.

Por último, es importante resaltar que para validar los contratos con los cuales se acredita la experiencia, sea esta la admisible o la específica adicional, todos los contratos deberán cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, del Documento Técnico de Soporte, así mismo acreditar la experiencia específica adicional en los últimos quince (15) años contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección simplificada.

## CORREO 5

Mediante correo enviado el martes 5 de mayo de 2020 a las 15:43 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## OBSERVACIÓN 1

### “EXPERIENCIA

#### **Experiencia específica admisible**

*En el Documento Técnico de Soporte, numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE: El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:*

*Para Postulantes Nacionales*

*Máximo TRES (3) contratos de obra, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda a REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo VEINTIOCHO MIL (28.000 m<sup>2</sup>), y un presupuesto sumado de mínimo dos (2) veces el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación; cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.*

*Al menos uno de los proyectos certificados debe cumplir con las siguientes características:*

- i) Altura mínima de 20 ml.*
- ii) Construcción de dos (2) sótanos como mínimo.*

- iii) *Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).*

*Con base en lo anterior, consideramos que la experiencia requerida es proporcional al proyecto a ejecutar, cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; por lo que se sugiere que el número de contratos solicitados para la acreditación de la experiencia, se establezca proporcionalmente de acuerdo al monto y la complejidad del proyecto.*

*Para determinar adecuadamente estos criterios, la CCI recomienda emplear la siguiente metodología, empleada por entidades distritales como el IDU, Alcaldías Locales, Secretaría de Educación, entre otras, acogida incluso por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para el pliego tipo en materia de infraestructura de transporte:*

*Con base en la información suministrada, la entidad contratante podrá verificar entre UNO (1) y máximo SEIS (6) contratos por proponente. La verificación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:*

<b>Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada</b>	<b>Valor mínimo a certificar (como % del área del proyecto)</b>
<i>De 1 hasta 2</i>	<i>75%</i>
<i>De 3 hasta 4</i>	<i>120%</i>
<i>De 5 hasta 6</i>	<i>150%</i>

*Se propone calificar a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de las áreas totales ejecutadas de los contratos aportados, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia. Cuando el proceso contemple diferentes alcances, se podrá acreditar la experiencia verificando en todos los contratos aportados por cada oferente, el cumplimiento de las diferentes actividades requeridas por la entidad contratante.*

*La implementación de esta metodología permite el crecimiento y el fortalecimiento de las empresas de ingeniería”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

Analizada su observación por **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, se permite informar al postulante que, los datos que fueron tomados como información de referencia en cuanto a las áreas y el valor del presupuesto, no son los determinados para el proceso de selección simplificada No. 08 de 2020 que adelanta actualmente. Por otra parte, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON** se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, de acuerdo con lo anterior los requerimientos técnicos solicitados dentro de los procesos contractuales son potestad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, sin embargo, se busca cumplir con los principios de transparencia y objetividad.

### **OBSERVACIÓN 2**

#### **Subcontratos**

*En la Nota 6: No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista.*

*Al respecto es importante aplicar las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, en el sentido de que la experiencia de los oferentes se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros, de manera que no debe excluirse la posibilidad de acreditar la experiencia reflejada en subcontratos, ni la experiencia internacional con empresas estatales y/o privadas. En este sentido la CCI, recomienda aceptar los subcontratos de primer y segundo orden, que son muy comunes en la contratación con entidades públicas y con los concesionarios para la ejecución de contratos de concesión, para lo cual deberán solicitarse los documentos que den certeza de la experiencia acreditada por el oferente”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

**Analizada su observación por EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON, se permite informar que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la subcontratación es cuando se contrata a otra persona para que esta cumpla con las obligaciones que la primera adquirió en virtud de un contrato, por lo tanto la experiencia y/o certificaciones que se deben acreditar para el presente proceso deben ser aquellas que sean directamente como contratista.**

## **OBSERVACIÓN 3**

### **ANTICIPO**

*“En el Documento técnico de soporte, no se establece en la forma de pago la entrega de anticipo al contratista, sobre este particular, la CCI pone a consideración los siguientes postulados establecidos en los documentos de buenas prácticas de contratación, con los cuales se fundamenta la posición de otorgar anticipos en los contratos de obra:*

*“El anticipo es un recurso económico que permite el normal desarrollo del objeto del contrato al convertirse en un instrumento de financiación del proyecto. Aunado a lo anterior, el otorgamiento de un anticipo tiene como propósito que el futuro contratista cuente con un recurso que le permita llevar a cabo la planeación de la obra, en temas específicos como la organización de la logística.”*

*Este anticipo deberá estar respaldado por una póliza de seguro como es la garantía única de cumplimiento, para el amparo de buen manejo e inversión del anticipo, y se prevé para su administración la constitución de fiducia mercantil con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Es por esto que sugerimos modificar la forma de pago del proyecto”.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON, informa que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, para esto se requiere que el postulante presente un cupo de crédito pre aprobado por el 15% del valor del presupuesto, con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra y por lo tanto, no aplica una póliza del buen manejo del anticipo. Por lo anterior ratificamos lo dispuesto en el literal **2.3.2. CUPO DE CREDITO PRE APROBADO****

## OBSERVACIÓN 4

### CARTA CUPO CRÉDITO

*“En el numeral 2.3.1. CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO se requiere que con la oferta, se presente una certificación de CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO de mínimo el veinte (20%) por ciento del valor presentado por el postulante.*

*La exigencia de un cupo de crédito como requisito de participación en un proceso de selección, teniendo en cuenta que el interesado se encuentra frente a una expectativa de negocio, impone un costo altamente exorbitante para la preparación de una oferta, y de ninguna manera promueve la participación masiva de oferentes. En los casos analizados, la expedición y mantenimiento mensual del certificado en mención por parte de una entidad financiera para un proponente, tiene un costo alto, lo cual, más allá de “blindar” a la entidad frente a la existencia de eventuales incumplimientos y/o retrasos durante la ejecución de un contrato, tal como se podría pensar, convierte dicha exigencia en una barrera de entrada al mercado.*

*Si bien entendemos que la inclusión de tal exigencia responde al intento de mitigar los riesgos asociados a la no disponibilidad de un flujo líquido de recursos por parte del contratista adjudicatario durante la ejecución del proyecto, este solo requisito influye negativamente en la toma de decisión a la hora de participar o no en el proceso de selección por parte de un eventual interesado.*

*En concordancia con lo explicado anteriormente y propendiendo por una participación plural de oferentes que cuentan con las condiciones técnicas y financieras para el desarrollo exitoso de los proyectos de obra pública que vienen adelantando, los exhortamos amablemente a eliminar dicha exigencia de todos sus procesos de selección, y a proponer una forma de pago efectiva y oportuna que brinde liquidez al contratista”.*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, reitera que de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo el Patrimonio Autónomo no establece anticipo ni pagos anticipados, por lo tanto, la forma de pago se realizará mediante el avance de actividades ejecutadas por parte del constructor seleccionado, para esto se requiere que el postulante presente un cupo de crédito pre aprobado por el 15% del valor del presupuesto, con el fin de establecer que tiene el suficiente apalancamiento financiero para cubrir los gastos de inicio y ejecución durante la obra y de garantizar la liquidez durante la ejecución del contrato de obra y por lo tanto, no aplica una póliza del buen manejo del anticipo. Por lo anterior ratificamos lo dispuesto en el literal **2.3.2. CUPO DE CREDITO PRE APROBADO**.

No obstante lo anterior, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, teniendo en cuenta las condiciones asociadas al COVID – 19 y las afectaciones causadas a nivel nacional y en especial al sistema financiero colombiano, realizó modificación al numeral 2.3.2 CUPO DE CREDITO PRE APROBADO en el Documento Técnico de Soporte, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

## OBSERVACIÓN 5

### INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Según lo establecido los indicadores financieros y de capacidad organizacional requeridos en el numeral 2.3 de los procesos de obra publicados en la página de contratación de la Fiduciaria Colpatría indican lo siguiente:

INDICADOR	Proceso No. 04	Proceso No. 08	Proceso No. 09
Capital de trabajo	≥ 16.432.199.964 25% del PO	≥ 8.034.747.135 50% del PO	≥ 7.536.156.086 40% del PO
Índice de Liquidez	≥ 1,70	≥ 1,6	≥ 1,50
Nivel de Endeudamiento	≤ 0,70	≤ 0,65	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,50	≥ 2	≥ 2
Patrimonio	≥ 19.718.639.957 30% del PO		≥ 7.536.156.086 40% del PO

Capacidad organizacional:

Rentabilidad de patrimonio	≥ 0,06	≥ 0,06	≥ 0,04
Rentabilidad de activo	≥ 0,03	≥ 0,03	≥ 0,02

Entendiendo las particularidades y necesidades de cada proyecto, la CCI sugiere que, al analizar individualmente cada indicador, se garantice al menos la entrada del 80% de las empresas constructoras. En este sentido se recomienda fijar los siguientes valores:

INDICADOR	VALOR/FÓRMULA
Liquidez	Igual o superior a 1,34
Endeudamiento	Igual o menor a 74%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,4

Con relación al CAPITAL DE TRABAJO, para la CCI el valor requerido en el proyecto de pliego resulta excesiva y limitante de participación del mercado. En la medida en que fuese posible entregar el Anticipo que dé liquidez y caja al proyecto, no se requeriría que el Capital de Trabajo exceda el 10% del P.O.

Respecto a la exigencia de un indicador del patrimonio en los pliegos de condiciones, equivalente a un 30% o 40% del presupuesto oficial, la CCI dentro de su documento de buenas prácticas de contratación para licitación pública, no lo considera una práctica acertada con base en los siguientes hechos que nos lleva a sugerir no incluirla como requisito de capacidad financiera dentro de los procesos de selección.

“El patrimonio mide la cantidad de recursos propios de una empresa. Como indicador usado en los procesos de contratación altera las decisiones de las empresas en cuanto a la estructura óptima de capital (combinación deuda/patrimonio), la cual debería buscar incrementar el valor de la firma, y en realidad no es una variable que refleje la idoneidad de un proponente para adelantar una obra.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el patrimonio no es lo suficientemente líquido como para respaldar la ejecución del proyecto en caso de que se presenten imprevistos y, lo realmente importante en la fase de habilitación del proceso, es la selección de firmas que tengan capacidad para soportar las exigencias de liquidez de corto plazo del proyecto.”

*Si bien es importante que se busque la participación de empresas sólidas, si se entrega un anticipo a tiempo, una empresa con un buen indicador de liquidez y una magnitud adecuada de capital de trabajo no tendría por qué incurrir en un desbalance. Por el contrario, un requerimiento desproporcionado si puede incidir en la decisión de la empresa de destinar menos recursos a actividades más rentables y acordes con su estrategia de negocio.*

*Al respecto es importante tener en cuenta que este indicador no fue contemplado por Colombia Compra Eficiente, en el documento de pliego tipo para el sector transporte, lo cual puede darle una idea de que no es necesaria su inclusión en los pliegos, sin importar la magnitud o complejidad de las obras a ejecutar. A juicio de la CCI si se elimina el indicador no es que se disminuyan el nivel de exigencias de las condiciones financieras, ya que como lo dijimos “el patrimonio no es lo suficientemente líquido como para respaldar la ejecución del proyecto”, de igual manera se promueve la participación plural de oferentes en este proceso.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

Se informa al postulante que, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, para el presente proceso elaboró un análisis con información financiera de 571 empresas del sector de construcción. Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo **P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 6**

#### **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

*La Fiduciaria Colpatria determina la asignación de puntaje con base en dos criterios: técnico y económico.*

*Puntaje técnico experiencia adicional, solicitan la presentación de dos o tres certificaciones de experiencia específica a las cuales les otorgan puntaje por cumplimiento de requisitos como área y actividades de obra específicas en los últimos 10 años.*

*En primer lugar, frente a este tema de la limitación de la experiencia, la CCI ha promovido, tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en la “**Guía para Procesos de Contratación de obra pública**”, la no limitación en el tiempo de los contratos con los cuales un oferente pretenda acreditar su experiencia, fundamentado principalmente en que la experiencia que acumulan las empresas con el paso de los años se convierte incluso en una garantía de provisión de conocimiento en beneficio de los proyectos.*

*En segundo lugar sugerimos, así como se establece en los pliegos tipo de transporte expedidos por Colombia Compra Eficiente, que se pueda dar puntaje a ofrecimientos de parte del contratista, como la futura implementación de un plan de calidad o inclusive la implementación de un programa de gerencia del proyecto. En ambos casos, tal y como lo establece la propia Agencia de Contratación CCE, en la oferta bastará para obtener el puntaje una carta de compromiso del oferente interesado. Esta propuesta reemplazaría el otorgamiento de puntaje por experiencia específica adicional.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**



Se informa al postulante que, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, no acepta la observación ya que como lo indica los pliegos tipos corresponden a procesos de contratación en el sector transporte, los cuales difieren a los procesos de construcción, sin embargo, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, recoge los principios de selección objetiva.

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, aclara que, en ningún momento se limita la experiencia de los postulantes a 10 años para la experiencia adicional, se plantea que se da puntaje adicional si la experiencia presentada cumple con parámetros y estándares de calidad establecidos en la NSR – 10.

## OBSERVACIÓN 7

### ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

#### Evaluación del factor económico

Se asignarán máximo CUARENTA (40) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, con tres variables que son:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Menor valor
0.34 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

Respecto a la TRM, la CCI sugiere que, para la determinación del método, si bien se toman los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, esto sea para la que rija **el día hábil previsto para la audiencia de adjudicación** y se aplique el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la superintendencia financiera: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día de la **Audiencia efectiva de Adjudicación**, es decir, la establecida finalmente por las modificaciones del cronograma de evaluación, si así ocurriese, en desarrollo del Proceso de Contratación.

Sugerimos que el método de ponderación se determine de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, los cuales incluso son propuestos por CCE:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

*Por último, la fórmula de menor valor, tendría que establecer un porcentaje mínimo sobre el cual ofertar, y así evitar propuestas con precios artificialmente bajos, esto con el fin de brindar mayor seguridad a la Entidad”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

Se informa al postulante que, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**, no acepta la observación. Cabe aclarar que este se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, de acuerdo con lo anterior los requerimientos técnicos solicitados dentro de los procesos contractuales son potestad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON**.

### **OBSERVACIÓN 8**

#### **Contingencia COVID-19**

*Debido a los acontecimientos recientes por causa de la pandemia del COVID-19, se deben adelantar protocolos de bioseguridad y salud pública que propendan por el bienestar del personal de las obras; teniendo en cuenta lo anterior y en vista que los contratos deben ajustarse a esta realidad, se deberá realizar una revisión de las nuevas obligaciones incorporadas para la normal ejecución contractual, valorarlas y presupuestarlas con el fin de que se remenuren estas actividades tanto para el contrato de construcción como de interventoría.*

*Así mismo, se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta se debería realizar de manera digital a través de alguna plataforma o establecer el mecanismo que ayude al aislamiento social.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON, ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 2 del presente proceso de selección.

Bogotá 11 de mayo de 2020